

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.U., (CEPSA)
Y LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA)
EN EL MARCO DEL PROYECTO LIFE "BLUE NATURA"**

En Madrid, a 1 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, **COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.U.** (en adelante, **CEPSA**), con C.I.F. núm. A28003119, domiciliada en Paseo de la Castellana, 259 A, Torre Cepsa, y en su nombre y representación D. Marcos Tuite Briales, en calidad de Director de HSSEQ, y con poder para este acto, concedido en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Carlos Solís Villa, en fecha once de septiembre de dos mil diecisiete y número de Protocolo 1768.

De otra parte, **la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía** (en adelante, **AMAYA**), con C.I.F. núm. Q-4100799H, domiciliada en Sevilla, calle Johann G. Gutenberg nº 1, Isla de la Cartuja, y en su nombre y representación D. Antonio Galán Pedregosa, como Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, según resulta del Decreto 439/2015, de 29 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el BOJA núm. 193, de 2 de octubre de 2015.

Reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligar a las entidades que representan.

EXPONEN

I.- Que este Acuerdo se enmarca en la línea de ayudas europeas del Programa LIFE, en concreto en el PROYECTO LIFE CAMBIO CLIMÁTICO "BLUE NATURA ANDALUCÍA", CÓDIGO LIFE14CCM/ES/000957.

II.- Que dentro de dicho Proyecto, AMAYA tiene la consideración de Beneficiario, mientras que CEPSA contribuye en calidad de Co-financiador. El Beneficiario Coordinador del Proyecto es la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

III.- Que las relaciones entre todos ellos se rigen por el REGLAMENTO (UE) Nº 1293/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 614/2007, y por lo dispuesto en la propuesta de proyecto (en lo sucesivo, el Proyecto) presentado a la convocatoria. El Grant Agreement o Acuerdo de Subvención firmado entre la Comisión Europea y el Beneficiario Coordinador obliga a éstos y a los demás Beneficiarios.



IV.- Que la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (A.M.A.Y.A.) es una agencia pública empresarial, entidad instrumental al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que goza de la consideración de medio propio, todo ello de acuerdo con la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en los términos establecidos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el art. 24.6 del R.D. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; encontrándose adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con el art. 2.2.a) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Dicha configuración como medio propio instrumental y técnico la pone al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, estando obligada a realizar los trabajos que le sean encomendados en las materias propias de su objeto y fines, prestando servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren, pudiendo desarrollar actividades fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en ejecución de programas y acuerdos de colaboración suscritos por la Administración de la Junta de Andalucía; siendo su objeto la realización de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

V.- Que, entre la documentación anexa a la propuesta, figura como formulario A6 el *Co-financer profile and commitment form*, por el que CEPSA se obliga a co-financiar con la cantidad de 120.000,00 € (CIENTO VEINTE MIL EUROS) el Proyecto LIFE Blue Natura, a repartir entre cuatro socios beneficiarios.

Corresponden a AMAYA como socio beneficiario 5.097,00 € (CINCO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS), cantidad que se hizo efectiva mediante pago con fecha 02.02.2016.

Los 114.903,00 € (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS) restantes corresponden a otros tres socios del proyecto, que quedará regulado en sus respectivos contratos.

VI.- Que, por todo lo anterior, y correspondiendo a cada Beneficiario por separado formalizar con CEPSA, empresa Co-financiadora del Proyecto, el correspondiente acuerdo de pago y compromiso de ejecución de los trabajos por parte del Beneficiario, ambas Partes vienen a validar el pago efectuado en la fecha citada y a llevar a cabo la formalización en el presente Convenio y con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es regular la colaboración entre AMAYA y CEPSA dentro del Proyecto LIFE CAMBIO CLIMÁTICO "BLUE NATURA ANDALUCÍA", CÓDIGO LIFE14CCM/ES/000957, en el que AMAYA tiene la condición de Beneficiario y CEPSA de Co-financiador.



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.

AMAYA se compromete a llevar a cabo las acciones que se le encomiendan en la propuesta, que son las señaladas como A1, F1, F2 y F4, cuyo coste de ejecución es de 517.654,00 € (QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS), financiando por sí mismo los costes que no se cubren con la parte aportada por la Comisión Europea y el Co-financiador.

TERCERA.- COMPROMISOS DE COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.U.

En su calidad de Co-financiador, CEPSA se compromete a abonar a AMAYA la cantidad de 5.097,00 € (CINCO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS), abono que se hizo efectivo en fecha 02.02.2016, en la cuenta corriente número (IBAN) [REDACTED] cuyo titular es la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA, CON C.I.F.: Q4100799H.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA, CONTROL Y NOTIFICACIONES.

Se crea, una comisión de seguimiento de carácter paritario, formada por dos representantes, de cada una de las partes. Esta comisión tendrá entre sus funciones:

- Velar por la ejecución de los objetivos propuestos en el presente Convenio de colaboración
- Resolver las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de lo estipulado en el presente Convenio de colaboración.
- Efectuar el seguimiento y evolución de las acciones programadas.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Resolución en primera instancia de las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación, aplicación y cumplimiento del convenio.

QUINTA.- MODIFICACIÓN.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SEXTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El Proyecto LIFE Blue Natura tiene su inicio el 01.08.2015 con duración prevista hasta el 31.12.2019.

Los efectos del presente convenio han de retrotraerse al día 01.08.2015, fecha anterior al pago de 5.097,00 € (CINCO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS) por parte de CEPSA a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en su condición de co-financiador y socio beneficiario, respectivamente, en el marco del PROYECTO LIFE CAMBIO CLIMÁTICO "BLUE NATURA ANDALUCÍA", CÓDIGO LIFE14CCM/ES/000957, no lesionándose con ello derechos o intereses legítimos de terceros.

El presente convenio se perfecciona en la fecha de su firma y tendrá vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, hasta el 31.12.2019.

[REDACTED]

Antes de la finalización del plazo previsto, si las partes lo consideran conveniente, el convenio podrá prorrogarse, por el mismo o distinto período de tiempo, de manera expresa y por escrito, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Este convenio de colaboración se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia sin previo acuerdo de prórroga, por la conclusión o cumplimiento de su objeto, sin perjuicio en su caso, del eventual nacimiento de reintegro, o bien por resolución anticipada debido a alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de los compromisos acordados por medio de este Convenio
- La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las Partes
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

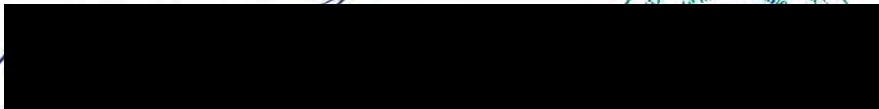
Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones de este Convenio serán resueltas en primera instancia por la comisión Mixta de Seguimiento. En caso de no existir acuerdo sobre las discrepancias planteadas, las partes podrán someter la solución del conflicto ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

En su caso, las partes contratantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la Jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente por sí mismos y hallándose conformes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR CEPSA



Fdo.: D. Marcos Tuite Briales
Director de HSSEQ

POR AMAYA

Fdo.: Antonio Galán Pedregosa

C.I.F. C4100799H